



Ayuntamiento de Tous

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA NATALIDAD, FAMILIA NUMEROSA Y PRIMERA VIVIENDA - AÑO 2026

PRIMERA. EL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases; en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento destinadas a cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción, a la adquisición de la primera vivienda (nueva construcción o segunda mano), y a la familia numerosa con el objeto de paliar los gastos que esto supone, desde el 1 de diciembre del ejercicio anterior a esta convocatoria y hasta el 30 de noviembre del presente año en curso.

La finalidad de las presentes ayudas es por un lado el fomento de la natalidad en el municipio de Tous con el fin de evitar el despoblamiento, contribuir a paliar el gasto de las familias numerosas censadas en el municipio e incentivar la compra de la primera vivienda a los empadronados en el municipio de Tous.

SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La dotación presupuestaria máxima prevista para esta convocatoria será de VEINTICUATRO MIL euros (24.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48007- "Ayudas a la natalidad, familia numerosa y 1ª vivienda" del presupuesto municipal del año 2025.

El Ayuntamiento concederá una cuantía fija individual hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, clasificada según línea de ayuda:

Tipo de subvención	Importe máximo a conceder por solicitud
Línea 1: Ayuda a la natalidad	500 €
Línea 2: Ayuda compra primera vivienda	1000 €
Línea 3: Ayuda familia numerosa	300 €

TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Las subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la





Ayuntamiento de Tous

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Ley 39/2015, de 1 De octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.(en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
- Bases ejecución del presupuesto municipal del año 2023.

CUARTA. REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LAS SUBVENCIONES.

LÍNEA 1·AYUDA A LA NATALIDAD.

Será beneficiaria aquella persona o aquellas personas que hayan tenido un hijo ya sea de manera natural o por el sistema legal de la adopción y que, además, cumplan con los siguientes requisitos:

1. Al menos uno de los progenitores o, en el caso de familias monoparentales el padre/madre, estén empadronados y residan con carácter efectivo en el municipio de Tous al menos los **12 meses** anteriores al hecho causante (nacimiento u adopción). Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia de todo el núcleo familiar, escritura de compra-venta, contrato de alquiler o documentos que acrediten que se está residiendo en el municipio.

2. Las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

3. Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar y situación que da derecho a recibir la subvención (nacimiento o adopción).

Excepcionalmente, en el caso de solicitantes que en el año natural de nacimiento del menor no hayan solicitado la ayuda por circunstancia sobrevenida, podrán solicitarla en el ejercicio siguiente.

4. En caso de divorcio de un matrimonio, podrá solicitar esta subvención la persona que realmente tenga la custodia del menor que da derecho a la subvención. Si hay custodia compartida, la solicitud debe ser firmada por las dos personas progenitoras o adoptantes).

5. En caso de nacimiento o adopción múltiple, la ayuda se multiplicará por el número de niñas o niños que se hayan producido.

6. Para poder percibir la ayuda, el/la solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





Ayuntamiento de Tous

LÍNEA 2·AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA.

Requisitos para ser beneficiarios:

1. El solicitante de la ayuda deberá ser titular de la vivienda habitual, considerándose ésta la que cumpla los siguientes requisitos:

A) Ser su residencia durante tres años continuados como mínimo, salvo por fallecimiento o cuando concurran otras circunstancias que necesariamente exijan el cambio de domicilio, tales como celebración de matrimonio, separación matrimonial, traslado laboral a otra provincia, etc.

Para los contribuyentes discapacitados, también se considera como circunstancia que necesariamente exige el cambio de vivienda cuando la anterior resulte inadecuada por razón de la minusvalía.

B) Ser habitada en un plazo máximo de doce meses desde la adquisición o terminación de las obras; con la concesión , salvo por fallecimiento.

En el caso de no poder tener la declaración responsable de primera ocupación o siguientes, según proceda, por no haberse terminado las obras en el plazo de 12 meses, se podrá presentar la documentación de la solicitud de la ayuda en el ejercicio siguiente. En este caso, en la formulación de la solicitud del ejercicio siguiente, se deberá motivar la causa de la no terminación de la obra en el plazo de 12 meses aportando un informe firmado por técnico competente.

Los requisitos de cumplimiento de la presentación y concesión de la **declaración responsable de primera ocupación o siguientes será comprobado de oficio por la administración**. En el caso de **resultar negativa** la concesión de habitabilidad de la vivienda **no se podrá obtener la ayuda**.

2. El solicitante deberá empadronarse en el municipio de Tous en la vivienda objeto de la ayuda. Este requisito también se exigirá a los demás titulares en el caso de que la vivienda vaya a nombre de dos o más personas.

3. La escritura de propiedad deberá estar formalizada desde 1 de diciembre del ejercicio anterior a la convocatoria.

4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

LÍNEA 3: AYUDA FAMILIA NUMEROSA.

El artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece:

1 .A los efectos de esta ley, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.





Ayuntamiento de Tous

2. Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:

a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.

c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.

e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

3. A los efectos de esta ley, se consideran ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos.

Se equipara a la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con ella o ellas y a sus expensas.

4. Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido. Los menores que habiendo estado en alguna de estas situaciones alcancen la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar, conservarán la condición de hijos en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente ley.

5. A los efectos de esta ley, se entenderá por discapacitado aquel que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y por incapaz para trabajar aquella persona que tenga reducida su capacidad de trabajo en un grado equivalente al de la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Los **requisitos que deben cumplir los hijos/as** para que se les reconozca o mantenga la condición de familia numerosa son:

- Ser solteros y menores de 21 años, salvo que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar. Podrá ampliarse tal límite de edad hasta los 25 años en caso de estudios





Ayuntamiento de Tous

que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.

- Convivir con el ascendiente o ascendientes (la separación transitoria por estudios, trabajo, salud, etc., no rompe esa convivencia).

-Depender económicamente del ascendiente o ascendientes.

- Estar empadronados en el municipio con una antigüedad mínima **de 24 meses** anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, excepto recién nacidos.

- Para poder percibir la ayuda, **el/la solicitante** deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

QUINTA. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA.

1.- Las bases reguladoras de las subvenciones se publicarán, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, previa publicación en la BNDS.

2. Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento <https://ayuntamientotous.es/> , de la sede electrónica del ayuntamiento de Tous <https://ayuntamientotous.sedelectronica.es/> y del tablón de anuncios.

SÉXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las subvenciones se podrán solicitar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y hasta el **30 de noviembre** del año en curso.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud deberá realizarse por el registro general del Ayuntamiento de Tous , por la sede electrónica o por aquellas formas que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se realizará mediante instancia modelo de la ayuda que se solicite y que figuran como Anexo en las presentes bases.

Junto con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación según proceda:

A) LÍNEA 1 ·AYUDA A LA NATALIDAD

1. Fotocopia del DNI del solicitante o documento que acredite la personalidad del solicitante. **Esta documentación no será necesaria presentarla en el caso de que haya sido aportada por el solicitante y obre en poder de esta administración.**





Ayuntamiento de Tous

2. Certificado de empadronamiento del núcleo familiar (colectivo) y con histórico de los padres solicitantes. Este certificado será consultado de oficio por el Ayuntamiento de Tous

3. Fotocopia del libro de familia o documento análogo del registro civil (acta de nacimiento).

4. Documento acreditativo de residencia en el municipio de Tous (bien contrato alquiler, escritura de compraventa, recibos de luz.... O bien Anexo III Declaración Jurada de acreditación de la residencia en el municipio y compromiso de residencia de más de 10 años)

5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o bien autorizar a este Ayuntamiento su comprobación.

B) LÍNEA 2. **AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA**

1. Fotocopia del DNI o documento que acredite la personalidad del solicitante y de todos los titulares que consten en escritura pública del inmueble objeto de subvención. Esta documentación no será necesaria presentarla en el caso de que haya sido aportada por el solicitante y obre en poder de esta administración.

2. Certificado de empadronamiento colectivo.

3. Escritura de propiedad.

4. Documentación expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente en la que se acredite que se trata de la única finca (vivienda) inscrita a nombre de los propietarios que constan en la escritura.

5. Declaración Responsable de primera ocupación o segunda, según proceda, presentada por el solicitante.

6. Documentación que acredite que efectivamente se trata de la primera vivienda:

- Modelo 030 (Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o de variación de datos personales).

7. Declaración jurada (Anexo 1)

8. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o bien autorizar a este Ayuntamiento su comprobación.

(En el caso de que con la documentación presentada se dedujera que el solicitante/s es titular/es de otras viviendas, aunque no se destinen a vivienda habitual, no se concederá ayuda alguna)

C) LÍNEA 3: **AYUDA FAMILIA NUMEROSA**

Ayuntamiento de Tous

<http://www.ayuntamientotous.es> / DIR3 L01462460 / NIF: P4624800A / Avda. Constitución, 11, Tous. 46269 (Valencia). Tfno. 962449101. Fax: 962449320





Ayuntamiento de Tous

1. Fotocopia del DNI del solicitante o documento que acredite la personalidad del solicitante. Esta documentación no será necesaria presentarla en el caso de que haya sido aportada por el solicitante y obre en poder de esta administración.

2. Fotocopia del libro de familia y título oficial de familia numerosa. Esta documentación no será necesaria presentarla en el caso de que haya sido aportada por el solicitante y obre en poder de esta administración.

En el caso de título de familia numerosa, será obligatorio aportarlo cuando el periodo de vigencia del mismo haya finalizado o éste haya sido renovado.

3. Certificado de empadronamiento del núcleo familiar (colectivo)

4. Certificado que acredite la discapacidad, en caso de concurrir en alguno de los miembros. Esta documentación no será necesaria presentarla en el caso de que haya sido aportada por el solicitante y obre en poder de esta administración siempre y cuando ésta esté en vigor y no haya cambiado las circunstancias que condicionaron la obtención del certificado.

5. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o bien autorizar a este Ayuntamiento su comprobación.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento estará formado por el

- El AEDL,
- 1 administrativo o Auxiliar administrativo de la corporación.
- El secretario de la corporación

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a la que se refieren base séptima de la convocatoria y cuanta información, aclaraciones o documentación estime necesaria. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los/las solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios





Ayuntamiento de Tous

establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales: Dos Auxiliares Administrativos/as del Ayuntamiento de Tous
- Secretario/a: Un administrativo o técnico del Ayuntamiento de Tous

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será el Alcalde.

NOVENA. FORMA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en estas bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.





Ayuntamiento de Tous

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, en su caso, en la convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y la anotación de documentos contable AD.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Tous

DÉCIMA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Todas las ayudas estarán consignadas cada año en el presupuesto del Ayuntamiento de Tous, en la aplicación presupuestaria 231-48007- " Ayudas a la natalidad, familia numerosa y 1ª vivienda". Esta partida se podrá ampliar si es necesario, por tal de atender a la demanda de solicitudes de esta subvención.

Las subvenciones se abonarán, con carácter general, **antes del día 30 de enero del ejercicio siguiente.**

En el caso de que la persona solicitante sea deudora del Ayuntamiento, se le ingresará la diferencia positiva, en su caso. Con la presentación de la solicitud, los solicitantes de las ayudas autorizan expresamente las compensaciones en caso de existir dichas deudas.

La ayuda se hará efectiva en un solo pago, con el siguiente importe:

- AYUDA A LA NATALIDAD: 500€
- AYUDA FAMILIA NUMEROSA: 300€
- AYUDA A LA ADQUISICIÓN A LA PRIMERA VIVIENDA: 1000€

UNDÉCIMA. VIGENCIA DE LAS BASES.

Estas bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Tous, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cristóbal García Santafilemena

